

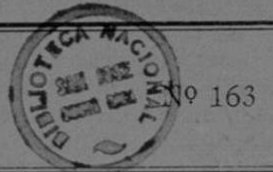
BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, viernes 22 de julio de 1949

2º semestre



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 16

Señores Jueces y Alcaldes:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a requerimiento del señor Director Provincial de Escuelas, me permito indicarles que todo embargo decretado en los sueldos de maestros de las escuelas de la provincia de San José, sean comunicados no sólo a la Tesorería Nacional, sino también a la Dirección Provincial de Escuelas, a fin de subsanar a esa Dependencia las dificultades que se presenten al confeccionar las listas de servicio.

Muy atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

San José, 16 de julio de 1949.

3 v. 3.

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso tomar nota de la manifestación que hace el Notario Público Licenciado Héctor Antonio Ortiz Oreamuno, de que por haber aceptado un cargo judicial ha cesado en el ejercicio de sus funciones de Notario y que depositó en los Archivos Nacionales el tomo último de su protocolo. San José, Julio 19 de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Alvaro Granados, de quien se ignora su segundo apellido, demás calidades y actual paradero, pero que fué militar del régimen caído y de este vecindario, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en la Causa Nº 402 que contra él y otro se instruye por el delito de robo en perjuicio de Juan Revilla Cavada; bajo apercibimientos de que si no compareciere dentro de dicho término, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 14 de julio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Secretario.—2 v. 1.

A los procesados Joaquín Ramírez, de segundo apellido ignorado y Marcelino Porras Sibaja, los dos de vecindario y calidades desconocidas por ser ausentes, se les hace saber: Que en causa Nº 419 que instruyó este Tribunal por el delito de "robo" cometido en perjuicio de Juan Arguedas Sánchez y otro, se encuentra el sobreseimiento provisional que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las quince horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando:... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 363, inciso 1º y 364 del Código de Procedimientos Penales, se decreta un sobreseimiento provisional en los procedimientos y en favor de los indiciados Joaquín Ramírez y Marcelino Porras Sibaja, pudiendo reabrirse este proceso si aparecieren mejores datos comprobatorios.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro. Francisco Jiménez R.—Antonio Retana C.—José J. Salazar.—L. Loria R., Srio."—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 14 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

Al procesado ausente "Capitán Avilés", se le hace saber: Que en causa Nº 393 que instruyó este Tribunal por el delito de "hurto" cometido en perjuicio de Jesús Arredondo Blanco, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las nueve horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto:... Asimismo, por las razones a que se contrae el Considerando cuarto de

esta resolución, se absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado "Capitán Avilés" y como se trata de un sujeto completamente desconocido, hágasele la presente notificación por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Luis Bonilla C. José J. Salazar.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—Francisco Jiménez R.—L. Loria R., Srio."—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 13 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncios

En expediente Nº 673, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados de este vecindario, denuncian dos depósitos de azufre, en Quebrada Góngora de Cañas Dulces, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste. Lindante el primero: Norte, terrenos de la finca El Pelón; Sur, terrenos de Rafael Mejías, sucesores; Este, el segundo depósito; y Oeste, finca El Pelón. Y el segundo linda: Norte y Este, baldíos; Sur, finca El Pelón; y Oeste, el primer depósito. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José 15 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—¢ 16.40.—Nº 1462.

En expediente Nº 691, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian veintisiete depósitos de azufre, situados en Toro Amarillo, distrito quinto del cantón tercero de la provincia de Alajuela. Lindantes: Norte, terrenos de Mercedes Hidalgo, Alfredo Gómez y baldíos; Sur, terrenos de Frutos Chaverri y Eloy Alpizar; Este, terrenos de Julio Barrantes, Frutos Chaverri y Narciso Blanco; y Oeste, río Toro Amarillo y terrenos de Tomás Bolaños, Ricardo Soto y Juan Rojas. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—¢ 16.40.—Nº 1463.

En expediente Nº 695, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de diez depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, undécimo de la provincia de Alajuela, que lindan: Norte, Cerro de Los Caños, baldíos en medio; Sur, Cerro Toro Amarillo, baldíos en medio; Este, río Toro Amarillo y Cerros del Barroso, baldíos en medio; y Oeste, río San Carlos, Cerro Platanal y baldíos en medio. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 1.—¢ 16.40.—Nº 1464.

En expediente Nº 687, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, de oficios domésticos; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante, mayores, casados una vez y de este vecindario, denuncian diez depósitos de azufre en el cantón de Alfaro Ruiz, undécimo de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, camino denominado "Denuncio"; y Este, propiedad de Tomás Solís. Con noventa días de término, cito a los que tengan derechos que alegar a ese denuncia para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—¢ 16.40.—Nº 1455.

En expediente Nº 683, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante, todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian siete depósitos de azufre, sitios en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindante: Norte, Cerros de los Caños; Sur, río Caños Explayados; Este, cerros del río Barroso; y Oeste, un afluente del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—¢ 16.40.—Nº 1466.

En expediente Nº 685, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian once depósitos de azufre situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito 5º, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: uno: Norte, Cerro Los Caños; Sur, río Caño Explayado; Este, Cerros del río Barroso; y Oeste, afluente del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal; y los otros diez depósitos: Norte, Volcán Viejo y Cabeceras del río Caños Explayados; Sur, baldíos; Este, Caño del Carbón; y Oeste, quebrada Agua Dulce. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—¢ 16.40.—Nº 1467.

En expediente Nº 689, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian veinte depósitos de azufre, situados en Alfaro Ruiz, provincia de Alajuela, divididos en dos grupos, así: Primer grupo: lindan diez depósitos: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Sur, pertenencias del segundo grupo; y Este, propiedad de Tomás Solís. Segundo grupo: otros diez depósitos, lindantes: Norte, pertenencias del primer grupo; Sur, camino real, denominado "Denuncio"; Este, propiedad de Tomás Solís; y Oeste, baldíos nacionales. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—¢ 16.40.—Nº 1468.

En expediente Nº 694, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de siete depósitos de azufre, sitios en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, Cerro Los Caños; Sur, río Caños Explayados; Este, Cerros del río Barroso; Oeste, afluente del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—¢ 16.40.—Nº 1469.

En expediente Nº 696, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de catorce depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito quinto del cantón undécimo de Alajuela. Lindante: Norte, Cerro de Los Caños y baldíos; Sur, Cerro Toro Amarillo y baldíos; Este, río Toro Amarillo, Cerros del río Barroso y baldíos; y Oeste, río San Carlos, Cerros del Platanal en medio, baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—An-

tonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 1.—C 16.40.—Nº 1470.

En expediente Nº 684, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian siete depósitos de azufre, situados en Palmira Norte, distrito tercero del cantón de Alfaro Ruiz, undécimo de Alajuela. Lindante: Norte, Cerro de Los Caños; Sur, río Caños Explayados; Este, Cerro del río Barroso; y Oeste, afluentes del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal. Con noventa días de término se cita a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 1.—C 16.40.—Nº 1471.

En expediente Nº 679, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian catorce depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, Cerros de Los Caños y baldíos; Sur, Cerro Toro Amarillo y baldíos; Este, río Toro Amarillo, Cerros del río Barroso y baldíos; y Oeste, río San Carlos, Cerros del río Platanal, en medio, baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 1.—C 16.40.—Nº 1472.

En expediente Nº 688, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian ocho depósitos de azufre, situados en Alfaro Ruiz, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, propiedad de Julián Ulate y Colonia Aguas Zarcas; Sur, baldíos; Este, Cordillera de Peñas Blancas; y Oeste, propiedad de Juan Piedra y finca La Ceiba. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.—C 16.40.—Nº 1473.

Remates

A las diez horas del dieciséis de agosto próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, los siguientes bienes: inscrito en Propiedad, Partido de San José, situados en Guadalupe, distrito primero, cantón octavo de esta provincia. Primero: folio ochenta y uno, tomo mil doscientos noventa, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, lote cuarto; Sur, calle pública, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; Este, propiedad de Tobias Sancho y lote primero; y Oeste, el lote tercero. Mide una área, setenta y nueve centiáreas, sesenta y un decímetros, sesenta y dos centímetros cuadrados. Segundo: folio ochenta y nueve, tomo indicado, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y dos, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, lote séptimo; Sur, lotes catorce y quince; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de siete metros, ciento seis milímetros; y Oeste, lote once. Mide dos áreas, cuatro centiáreas, ochenta y siete decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Tercero: folio noventa y uno, tomo citado, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, lote octavo; Sur, lote sexto; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de siete metros, ciento seis milímetros; y Oeste, lotes once y doce. Mide: dos áreas, cuatro centiáreas, ochenta y siete decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Cuarto: folio noventa y tres del tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, lote noveno; Sur, lote séptimo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez y lote duodécimo en parte. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y

siete centímetros cuadrados. Quinto: folio noventa y cinco del tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, el lote décimo; Sur, lote octavo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros cuadrados. Sexto: folio noventa y siete, tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos sesenta, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, lote décimotercero; Sur, lote noveno; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros cuadrados. Séptimo: folio ciento tres, tomo citado, asiento uno, número ciento siete mil, seiscientos sesenta y seis, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, propiedad del Gobierno; Sur, lote décimo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de nueve metros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, noventa y tres centiáreas, cincuenta y tres decímetros, sesenta y tres centímetros cuadrados. Octavo: número ochenta y seis mil seiscientos veintinueve, tomo mil doscientos cuarenta y siete, folio ochenta y seis, asiento ocho, que es resto de terreno destinado a calle privada, sito como los anteriores. Sirve de base para el remate la suma de nueve mil ochocientos seis colones, quince céntimos, para la octava y para las demás, un mil colones cada una. Se efectúa la subasta en ejecutivo hipotecario de Jorge Gómez Scharff, comerciante, contra Sara Zeledón Castro, de oficios domésticos; ambos mayores, casados una vez, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 3.—C 100.50.—Nº 1523.

A las diez horas del doce de agosto próximo, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, sin sujeción a base, la finca del Partido de Heredia, folio ochenta y uno, tomo setecientos treinta y cuatro, del asiento dieciocho, finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, que es: terreno de montes, sito en las faldas de La Laguna de Barba, en el punto llaniado Las Victorias, distrito cuarto, cantón primero de Heredia. Lindante: Norte, y Este, tierras baldías; Sur, de Elías Jiménez y de la Municipalidad de Heredia; y Oeste, de José Rodríguez. Mide noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Soporta servidumbre forzosa de acueducto perpetuo a favor de la Municipalidad dicha. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de José Gazel Sauma como cesionario de Stülfried Jutner contra Claudio Fernández Ferraz Ortiz, mayores, comerciantes, vecinos de esta ciudad, menos el último que es de Tibás.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 3.—C 26.90.—Nº 1525.

A las diez horas del veintisiete de julio entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: seis urnas, cada una con seis apartamentos de vidrio; peinador de vidrio de roca; mesita con cubre vidrio; una vitrina; seis sillas color caoba, estilo comedor, tapizadas; diván color rojo claro; confortables color rojo oscuro; máquina de zapatería nueva, «Singer», Nº 3115 a F. 188701; seis juegos de hormas de zapatería. Se rematan en ejecutivo prendario de Abelardo Suárez Fernández, casado, agricultor, contra Mireya Dobles Solano, casada, comerciante, y Clarisa Solano Salvatierra, soltera, comisionista; todos mayores y de este vecindario. Sirve de base la suma de mil cien colones y se rematan libres de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—3 v. 3.—C 19.20.—Nº 1521.

A las diez horas del dieciocho de agosto próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos ochenta y dos, folio trescientos ochenta y siete, asiento uno, número ciento seis mil novecientos cincuenta y cuatro, que es terreno para construir con una casa de madera y techo de zinc en él ubicada, sito en Calle Blancos de Goicoechea, distrito tercero, cantón octavo de esta provincia. Lindantes: Norte, de Ramón Briceño; Sur, de Noé Artavia; Este, de Rolando Cordero; y Oeste, calle pública, con un frente a ella de veinte metros. Mide cuatro áreas, veintiséis centiáreas, cuarenta y tres

decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Se remata libre de gravámenes con la base de trece mil colones en juicio ejecutivo hipotecario establecido por la Sociedad Colectiva Mercantil «Carlos González Rivas y Hermanos», representada por su gerente Carlos González Rivas, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de aquí, contra la sucesión de Adelia Vargas Barbosa, representada por su albacea Mario Garita Vargas, mayor, casado una vez, oficinista, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Secretario.—3 v. 2.—C 30.00.—Nº 1560.

A las nueve horas del treinta de julio en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de cuatrocientos cincuenta y cinco colones, los siguientes bienes: un ropero grande con espejo de cuerpo entero, charolado; una cama angosta futurista moderna, una mesita de noche, dos sillas, una mesa pequeña de comedor, dos armarios pequeños, todo en buen estado, charolado. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario seguído por Etelgíve Sandí de Aguilar, viuda, de oficios domésticos, contra Carmen Acevedo Alpizar, de estado civil ignorado; ambas mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 1º de julio de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srío.—3 v. 1.—C 19.50.—Nº 1567.

A las dieciséis horas del cuatro de agosto próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de setecientos veinticinco colones, remataré: una máquina de coser, marca New Home, estilo N H R 4568, que lleva el número 106345, con una caja de repuestos o fierrecitos para bordar. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por Guillermo Valverde Cambronero, mayor, casado, comisionista, de este vecindario, contra María Luisa Olivar Hernández, mayor, de oficios domésticos, costurera, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 9 de julio de 1949.—Gmo. Echeverría M.—José Romero, Srío. 3 v. 1.—C 18.90.—Nº 1561.

Títulos Supletorios

Rafael Sandí Corrales, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Catorce Millas de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee como dueño desde hace año y medio, descrito así: lote de terreno de cincuenta hectáreas, sembradas solamente como cinco hectáreas de cacao y banano, resto inculco, situado en Catorce Millas de esta provincia, en el cual hay un rancho pajizo. Lindante: Norte y Oeste, terrenos de su propiedad; Sur y Este, suamos en terrenos baldíos. Adquirió ese lote hace como año y medio por compra a la señora Evelyn Gilmor Michael de Murdock, quien lo poseyó por más de diez años. Lo valora en quinientos colones. Esta información no tiende a evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble, y cítese a los colindantes para que se apersonen, en el término de treinta días a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 12 de abril de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srío. 3 v. 3.—C 27.00.—Nº 1500.

José Elías Picado Sáenz, mayor de edad, casado, costarricense, vecino de Esparta, portador de la cédula de identidad número veintiséis mil doscientos cinco; solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno con dos casas de habitación, de madera, techo de zinc; midiendo una, ocho metros de frente por ocho de fondo; y la otra, siete metros de frente por ocho de fondo, situado en Esparta, distrito primero, cantón segundo, Esparta, de la provincia de Puntarenas. Mide el terreno un mil sesenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle en medio, a la que tiene un frente de 43.45 metros, con Joaquín Ugalde Herrera; Sur, propiedad del titular; Este, calle en medio, a la que tiene un frente de 24.65 metros, con Angelina Carrillo; y Oeste, propiedad de Anselmo Castillo Venegas. Que desde hace más de diez años la hubo por compra a Eduvigis González de Sosa, y desde entonces la posee en forma quieta, pública y pacíficamente. Que no pesan cargas reales ni gravámenes, ni tiende evadir la tramitación de un juicio de sucesión. Que estima el inmueble en la suma de un mil colones. Quien tenga derecho para oponerse, puede hacerlo en este Juzgado Civil, dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 13 de julio de 1949.—Juan Jacobo Luis. Miguel A. Gómez C., Prosrío.—3 v. 2.—C 39.45.—Nº 1443.

José Elías Picado Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Esparta, con cédula número veintiséis mil doscientos cinco; promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno cultivado de potrero, situado en Esparta, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Puntarenas. Mide de frente a la calle, 42,30 metros, y con una superficie de mil ochocientos setenta metros, y treinta y nueve decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de Catalina Chavarria Mellado; Sur, con propiedad del titular; Este, propiedad de la sucesión Retana, y parte del titular; Oeste, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Martínez. Que la adquirió por compra desde hace más de doce años, a Luz Mellado de Castillo, y desde entonces la posee, quieta, pública y pacíficamente. No pesan cargas reales o gravámenes hipotecarios, y la información no es para evadir la tramitación de ningún juicio de sucesión. Que es una finca en un mil colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 13 de julio de 1949.—Juan Jacobo Lora.—Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—3 v. 2. C 32.10.—Nº 1442.

Ismael Bonilla Garro, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Andrés de Tarrazú, solicita rectificación de medida de las fincas de que es dueño, inscritas en Propiedad, Partido de San José, la primera: tomo cuatrocientos sesenta, folio trescientos veintinueve, finca número veintinueve mil setecientos cincuenta y dos, asiento cuatro, que es terreno de agricultura, sito en San Andrés de Tarrazú, distrito tercero del cantón quinto de San José. Lindante: Norte, quebrada en medio, de Jesús Garro Monge, Roberto Fernández Guevara, Hernán Arias Valverde y Carmen Arias Mena; Sur y Este, quebrada en medio, de Modesto Piedra Gutiérrez; y Oeste, José Bonilla Garro. Mide según plano que presenta: catorce hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, y según el Registro mide: diez hectáreas. Segunda: tomo mil ciento uno, folio cuatrocientos treinta, finca noventa y un mil trescientos sesenta y dos, asiento primero, que es terreno de agricultura, sito como el anterior. Lindante: Norte, José Bonilla Garro; Sur, Zacarías Zúñiga Fallas y Florencio Mora Sandí; Este, Cecilio Piedra Gutiérrez en parte con quebrada en medio; y Oeste, Manuel Valverde Castillo, quebrada en medio, y mide según plano: trece hectáreas, siete mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, según el Registro: dos hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. No tienen gravámenes hipotecarios. La primera la compró a Eduvigis Garro Mena, el seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. La segunda le correspondió por herencia. En ambas fincas tiene más de diez años de posesión quieta, pública y sin interrupción. Estima que las fincas valen quinientos colones cada una. Con treinta días de término cito a todos los que pudieran oponerse a esta rectificación de medida, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Tercero Civil, San José, 16 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 46.90.—Nº 1544.

Domingo Barrantes Quesada, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Rivas de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Chimirol de Rivas, distrito cuarto del cantón diecinueve de la provincia de San José, con una hectárea de café, dos hectáreas de caña de azúcar, dos hectáreas de banano, veinte hectáreas de montaña, tres hectáreas, veinticinco áreas, incultas; y el resto de potreros de repastos, con un rancho en él ubicado. Lindante: Norte, de Heriberto Fonseca Montero y Mauro Rodríguez Herrera; Sur, hoy de Manuela Bonilla Abarca; Este, de Melico Cruz Corrales y baldíos, quebrada de Chimirol en medio; y Oeste, de Tito Cruz Corrales, Francisco Barquero Mora, antes Rafael Cordero, quebrada en medio. Mide ciento dieciocho hectáreas y veinticinco áreas. Está libre de gravámenes; lo obtuvo por compra a Constantino Barrantes Cordero, y lo estima en mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 28.90.—Nº 1543.

Falconery Bustos Cruz, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Colorado de Liberia, sin

cédula personal por no ser contribuyente, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca urbana, situada en la ciudad de Liberia, Guanacaste, que es solar sin inscribir, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de Liberia, provincia de Guanacaste, en el cual hay una casa ubicada, de paredes de tabla, tejas de barro, con una cocina de paredes de bahareque, dedicada una parte a comercio y otra a habitación, y mide la casa: frente a la calle Norte, seis metros, ocho centímetros; frente a la calle Oeste, once metros, sesenta centímetros. El solar frente a la calle Norte incluido el de la casa, treinta y tres metros y medio; frente a la calle Oeste, incluido el de la casa, treinta y seis metros, setenta centímetros, con estos linderos toda la finca: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Castillo; Sur, propiedad de María Quesada; Este, propiedad de Vicenta Calderón; y Oeste, calle en medio, Plaza de Los Angeles, midiendo el solar por el lado Sur, treinta y tres metros y treinta centímetros, y por el lado Este, treinta y ocho metros. La hubo por compra que hiciera a Juan Torres, quien le transmitió la posesión que había ejercido a título de dueño públicamente y sin interrupción; no tiene gravámenes y vale mil colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 13 de julio de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Secretario. 3 v. 2.—C 28.25.—Nº 1545.

Convocatorias

Convócase a las partes en la mortal de *Amparo López-Calleja Guzmán*, quien fué mayor, casada, de este vecindario a una junta que se verificará en este despacho a las trece y media horas del trece de agosto entrante, para los fines del artículo 533, del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de julio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 3. C 15.00.—Nº 1590.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Tobías Navarro Zúñiga*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Lorenzo de Tarrazú, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del tres de agosto próximo, para conocer de lo ordenado en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 1516.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortal de *Pedro María Borbón Ureña*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, a una junta que se celebrará en esta Alcaldía a las diez horas del veintitrés de agosto del corriente año, a fin de tratar sobre los extremos del artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 12 de julio de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 1518.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Bertila Salazar Mora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del veintitrés de agosto próximo, para lo ordenado en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2. C 15.00.—Nº 1551.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de *Fernanda Morales Chavarria*, quien fué mayor, viuda de terceras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Paraíso, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del ocho de agosto entrante, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 18 de julio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 1558.

Convócase a los interesados en mortal de *José Apolinar Gómez Serrano*, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del tres de agosto entrante, a fin de elegir nuevo albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Ala-

juela, 18 de julio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 1550.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los interesados en la mortal de *Cornelio Chacón Quesada*, quien fué mayor de edad, casado una vez, costarricense, agricultor y vecino de Guaitil de este cantón, a una junta que se celebrará en este despacho a las nueve horas del cinco de agosto entrante.—Alcaldía de Acosta, 16 de julio de 1949. E. Bolaños Viquez.—J. R. Arroyo, Srio.—3 v. 1. C 15.00.—Nº 1509.

Citaciones

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *José Zúñiga Reyes*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 145 de primero de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1541.

Avisos

Se hace saber a los interesados, que el señor *J. Irving Weiss*, ha solicitado el depósito de la menor *Teodolinda Obdulia Torres Barrantes*, hija legítima de *Rafael Torres Valverde* y de *Gertrudis Barrantes Marín*, quienes han manifestado su consentimiento con ese depósito. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, presentarse en autos haciendo valer sus derechos. Juzgado Segundo Civil, San José, 16 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, Bachiller en Leves Don José Francisco Benavides Robles, mayor, casado, de este vecindario, se decretó el depósito provisional de la menor *Cinia María de los Angeles Anchia Anchia*, por ley, de dos meses de edad, en la señora *Nelly González Mejía*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Santa Bárbara de Heredia. Se cita a todos los interesados en el referido depósito, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de julio de 1949. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 3.

Para los fines del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago saber: Que los señores Rodrigo Castillo Sagot (con cédula de identidad Nº 158993); Edwin Badilla Barrantes y Edwin Lobo Cervantes (con cédula de identidad Nº 124873), mayores y casados el primero y tercero, de diecinueve años y soltero el segundo, todos oficinistas y de este vecindario, aceptaron los cargos de Prosecretario, escribiente y portero-escribiente de este Juzgado, respectivamente, en calidad de interinos, hasta por un mes a partir del siete de los corrientes, para los cuales fueron nombrados por la Corte en sesión celebrada el once del presente mes y prestaron el juramento de ley a las nueve horas de hoy.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 13 de julio de 1949.—C. Saravia, Srio del Juzgado Penal de Hacienda.—1 vez.

Edictos en lo Criminal

A Fermín González, (a) «Chumica», se hace saber: Que en causa que en su contra se sigue por el delito de hurto en perjuicio de Teófilo Santillán Murgia, ha recaído la resolución siguiente: «Alcaldía Segunda Penal, San José, a las dieciséis horas del veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Esta causa ha sido seguida de oficio para averiguar si Manuel Pérez Tenorio..., Amado Alfaro Alfaro y Fermín González... cometieron el delito de hurto de una llanta para camión de carga, en perjuicio de Teófilo Santillán Murgia... Resultando: 1º... 2º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con los artículos 323, 342 y 382 del Código de Procedimientos Penales, decreto la prisión y el enjuiciamiento de... Fermín González, (a) «Chumica», de segundo apellido ignorado, como coautores del delito de hurto de la llanta en perjuicio del mismo ofendido arriba citado y cuya desaparición ha motivado este proceso... y si no se interpusiere igual recurso en cuanto a la prisión y enjuiciamiento antes referidos, transcri-

base al Superior. Por ser reo ausente Fermín González, notifíquese por edictos en el «Boletín Judicial» este auto.—Rog. Salazar S.—J. González, Secretario.—Se previene al enjuiciado comparecer a este despacho dentro de un término de doce días y se le advierte que si no comparece, será declarado rebelde con las consecuencias de ley. Se excita a todos a que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito antes referido, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 13 de julio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srío. 2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a los indiciados Carlos Luis Montoya y Bolívar Fernández, de segundos apellidos ignorados, así como sus calidades, domicilio actual y oficio, para que se presenten a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que contra ellos y Rafael Angel Siles Chinchilla, se instruye por el delito de robo en perjuicio de José Francisco Calderón Sánchez, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término señalado, se les declarará rebeldes, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza de haz si esto procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención. (Artículos 536 y 537 del Código de Procedimientos Penales). Alcaldía de Goicoechea y cantón de Tibás, 12 de julio de 1949.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srío.—2 v. 1.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal de San José, a Sabina Porras, de segundo apellido ignorado, hago saber: Que en sumaria seguida en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Beatriz Acuña Araya, se encuentra la resolución que dice: «Alcaldía Segunda Penal, San José, a las catorce horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. De lo instruido, se confiere audiencia por tres días a las partes.—Rogelio Salazar.—Jorge González M., Srío.»—Alcaldía Segunda Penal, San José, 12 de julio de 1949.—El Notificador, Eduardo Lizano S.—2 v. 1.

Con ocho días cito a dos personas que conocen a Gustavo Helling, a quien proceso por delito de estafa en perjuicio de Augusto Estrada Espinosa, para que se presenten a esta Alcaldía a declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 13 de julio de 1949.—Rog. Salazar S. J. González, Srío.—2 v. 1.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Oscar Garita Morales, se le hace saber: Que en sumaria que se le sigue por el delito de homicidio en daño de José Granados Granados, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: «Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las ocho horas y veinte minutos del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado el reo dentro del término concedido para ello a someterse a juicio, declárase rebelde y continúe esta causa sin su intervención. Por ser ausente el reo, notifíquesele este auto por medio de edictos.—M. A. López Alfaro.—Damián Ríos O., Secretario.»—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés julio de 1949.—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.—2 v. 1.

Con nueve días de término cito y emplazo a Herman Blanco, cuyo segundo apellido se ignora, pero quien es mayor, comerciante, casado y fué vecino últimamente de Zarcero de Alfaro Ruiz, pero cuyo actual domicilio se ignora; Alvaro y Norman, ambos Lizano Barahona, para que dentro de dicho término se presenten en este despacho, aquél a rendir su declaración indagatoria y los dos siguientes a declarar en sumaria que por el delito de estafa se sigue contra el primero, en perjuicio de Eduardo Lizano Barahona. Se advierte a Blanco que si no comparece, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar según la ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 12 de julio de 1949.—Hormidas Araya H.—L. Boza Pineda, Srío.—2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que Bolívar Chacón Vergara, mayor de edad, casado, Profesor de Industrias, colombiano, vecino de Miramar del cantón de Montes de Oro, fué sentenciado por el delito de lesiones en daño de David Darcia Salazar, a sufrir la pena líquida de sesenta y cinco días de prisión en el establecimiento designado por los reglamentos, y a las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos

locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios y del derecho de votar en elecciones políticas, pero tan solo mientras dure la condena principal que empezó a descontar, hecha la liquidación de la pena, desde el día primero de julio en curso.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 12 de julio de 1949.—A. Boza Mc. Kellar.—Claudio Miranda, Prosrío.—2 v. 1.

A Juan Vega Rodríguez, quien es mayor de edad, casado, comerciante, costarricense y quien fué Comandante del Penal de San Lucas, se le cita, llama y emplaza por este medio, para que dentro del término de nueve días se presente en esta Alcaldía Segunda a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por abusos de autoridad, consistente en haber puesto en libertad a varios reos rematados, y estafa en daño de varios penados que descontaban penas en San Lucas.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 11 de julio de 1949.—A. Boza Mc. Kellar.—Claudio Miranda, Prosrío.—2 v. 1.

Al señor Leonidas Vargas, cuyo otro apellido y demás calidades se ignoran, se le cita para que dentro del término de nueve días comparezca al Juzgado Penal de Heredia a declarar en el legajo de pruebas del defensor en la causa contra Salomón Viquez Vargas por lesiones en daño de Angel Rosa Fonseca Zamora.—Juzgado Penal Heredia, 16 de julio de 1949.—Fernando Trejos T. Luis Morales R., Srío.—2 v. 1.

Para los fines del artículo 705, del Código Procesal Penal, se hace saber: Que el reo José Luis Hidalgo Cubillo, de veinticuatro años, casado, chófer, vecino de esta ciudad, fué condenado por sentencias firmes de esta Alcaldía y del Juzgado Primero Penal de esta Provincia, a sufrir la pena de seis meses de prisión, en la sumaria que se le siguió por hurto en perjuicio de Miguel Angel Cordero Fernández. Se le condenó además, a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los Gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a su tutela o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito, y a las costas procesales del juicio. Además, a inscribirse esta sentencia, una vez firme, en el Registro Judicial de Delincuentes.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 7 de julio de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srío.—2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que a los reos Manuel y Maximino, ambos Lara Castillo, de veintinueve y veintidós años de edad, respectivamente; casados, agricultores, nativos y vecinos de Santiago Oeste de este cantón, se les impuso a dichos reos la pena de un año y cuatro meses de prisión, descontables en el lugar donde los reglamentos lo determinen, por el delito de lesiones con violación de domicilio, cometido en perjuicio de Federico Arguedas Rojas y Nelly Castillo Alvarez, se les condena además, a quedar inhabilitados durante el cumplimiento de la condena para el desempeño de todo empleo, función, oficio o servicio públicos conferidos por elección popular, por cualquiera de los poderes del Estado o de los municipios o de las instituciones sometidas a la tutela de unos y otros; a quedar durante el cumplimiento de la pena principal, privados del derecho de percibir sueldos y de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Primera, Alajuela, 11 de julio de 1949.—Armando Saborío M.—M. A. Porras R., Srío.—2 v. 1.

Al indiciado Alejandro José Vásquez Umaña, de treinta y cinco años, soltero, agricultor, vecino últimamente de Coronado y de domicilio actual desconocido, se le hace saber: que en sumaria que se instruye en su contra por el delito de explotación de terreno municipal en perjuicio de la Municipalidad de Coronado, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las dieciséis horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose el domicilio actual del indiciado Alejandro José Vásquez Umaña, por medio de un edicto que se publicará en el «Boletín Judicial», hágasele la prevención de que debe señalar casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad, para atender notificaciones, bajo advertencia de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado de cualquier resolución posterior que se dicte en el proceso con el solo transcurso de veinticuatro horas.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.»—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 11 de julio de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo a Ramón Calderón, de segundo apellido ignorado, pero que es mayor, casado, agente de comercio y de este vecindario, para que dentro de ese término concurra

en este despacho a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Carlos Luis Castillo Méndez, bajo los apercibimientos de que si no comparece, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado caso de proceder.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 11 de julio de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srío.—2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al testigo Bernabé Villagra, de segundo apellido y demás calidades ignorados, pero que fué vecino últimamente de Caimital de este cantón, para que dentro de ese lapso comparezca ante esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria seguida contra Isabel Carrillo Carrillo por el delito de robo con escalamiento en daño de Ester Navarro Alvarez.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 28 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efraím Cárdenas C., Prosrío.—2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Pedro Benigno Carvajal Rojas, alias «Chupulún», de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, costarricense, vecino de Río Cuarto de Grecia, se le impuso la pena de un año de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de estafa cometido en daño de Ramona Vargas Bogantes, según sentencia de la Sala Primera Penal de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de mayo de este año. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 8 de julio de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srío.—2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al procesado Aurelio Chavarría González, quien es mayor, agricultor y últimamente vecino de Puerto Cortés, pero cuyo estado, así como su paradero y domicilio actual se ignoran, para que dentro de ese plazo comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de raptó, cometido en perjuicio de Jovita Araya Alfaro, apercibido de que si no comparece al llamamiento que se le hace, se le declarará rebelde y el juicio seguirá sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 8 de julio de 1949. J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srío.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a la ofendida Zulema Castro Chinchilla, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, nativa de San Ignacio de Acosta y vecina de esta ciudad, donde vivió en el Barrio Salubridad por los Pinos, para que dentro de dicho término comparezca a rendir declaración en sumaria que se instruye contra Gilberto Güendía y otro, en daño de la citada Castro Chinchilla, por el delito de allanamiento.—Alcaldía Primera Penal, San José, 11 de julio de 1949.—E. Obregón L. S. Limbrick V., Srío.—2 v. 1.

Al indiciado ausente Leopoldo Martínez, cuyo segundo apellido no consta, pero que es mayor, casado, sastre, vecino últimamente de la ciudad de San José, se le hace saber: Que en causa que en esta oficina se sigue en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Enrique Rawson González, se ha dictado el auto que dice: «Alcaldía de Aguirre, Puerto Quepos, a las nueve horas del veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. No conociéndose el paradero del inculcado, cítesele por medio de un edicto para que dentro de doce días comparezca a rendir su declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no compareciere su rebeldía se tendrá como indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere, y que además será declarado rebelde.—José María Fernández Y.—G. Cabezas G., Srío.»—Alcaldía de Aguirre, Quepos, 13 de julio de 1949.—José María Fernández Y.—G. Cabezas G., Srío.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito a dos personas que puedan declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, con referencia a Miguel Carmona Solís, a quien se procesa en esta Alcaldía por delito de lesiones en perjuicio de Hernán Rojas Rojas.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 14 de julio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Secretario.—2 v. 2.